Establézcase como causal de caducidad de la licencia de conductor, la adulteración del taxímetro u otro medio análogo para la determinación efectiva del cobro del servicio de transporte.

# Antecedentes

El transporte público en Chile y en el mundo cumple un rol fundamental en la vida diaria de millones de personas, siendo uno de éstos, entre otras cosas, un aporte al combate contra el cambio climático, en el entendido que promoviendo su utilización se incentiva una disminución en el uso de vehículos particulares y, por consiguiente, una real disminución en los niveles de contaminación, como también de la congestión vehicular.

Los chilenos identifican como una necesidad de primer orden la utilización del transporte público, puesto que éste es indispensable para el funcionamiento de las ciudades o asentamientos urbanos, donde las personas necesitan desplazarse a diversos destinos, tales como sus lugares de trabajo, estudio, centros de salud, deportivos, etc., y en general para acceder a servicios de diversa índole que éstos requieran. Así, en nuestro país, el transporte público constituye un servicio esencial para el desarrollo y desenvolvimiento adecuado de las actividades diarias de cientos de miles de personas que usan distintos medios de transporte como parte de su rutina diaria o actividades cotidianas.

Su adecuado funcionamiento, depende en parte importante del Programa de Fiscalización efectuado por el Ministerio de Transporte, ya que a través de estos controles se puede supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad, de las condiciones técnicas y de calidad de los vehículos, sobre todo de aquellos que prestan servicio para terceros. No obstante, resulta indispensable tener presente que una de las principales medidas que ha sido difícil de fiscalizar, es la concerniente a la correcta utilización de taxímetros y otros medios análogos usados para determinar el precio del servicio de transporte que se brinda al usuario.

En efecto, los usuarios de taxis, colectivos y otros medios de transporte de similar naturaleza, confían en que los taxímetros u otros medios empleados para determinar el de cobro del servicio de traslado sean justos y precisos. Sin embargo, la realidad ha dejado en evidencia que existen conductores deshonestos que alteran estos dispositivos con el objetivo de aumentar sus ganancias de manera ilegal, defraudando la confianza de sus usuarios. Este tipo de prácticas ilegales y reprochables, no sólo afectan negativamente a los usuarios, tanto nacionales como extranjeros, sino que también a la imagen del transporte público y la reputación del país a nivel internacional.

A modo ejemplar, en el mes de diciembre del año 2022 el ministro de Transporte, Don Juan Carlos Muñoz señaló “…***el Programa de Fiscalización del MTT contabiliza cerca de 50 mil controles, más de 7 mil infracciones y 86 casos de***

***taxímetros intervenidos. El taxímetro es una herramienta fundamental para que los usuarios confíen en el servicio, y adulterarlo es un grave daño a esa confianza y a la gran mayoría de los taxistas que trabajan honradamente y cumpliendo las reglas***”.1

1 <https://www.mtt.gob.cl/archivos/33463>

Ante esta reprochable situación, que se ha hecho reiterativa en los últimos años, resulta imperativo y crucial tomar medidas para erradicar estas conductas ilícitas, garantizando la integridad y confianza en el sistema de transporte público. A juicio de estos legisladores, creemos que una de las posibles medidas disuasiva de este tipo de conductas, que puede adoptarse, sería la caducidad de la licencia de conducir de aquellos conductores que sean declarados culpables de adulterar los taxímetros o los medios análogos utilizados parta determinar la tarifa de cobro de pasajes, como también la inhabilidad para su obtención según sea el caso.

Si bien la medida puede aparecer como drástica, tenemos la firme convicción que ésta es acorde a la gravedad de la conducta que se pretende erradicar, ya que no sólo hay manipulación de un dispositivo, sino que además una intención premeditada de estafar al usuario e infringir las normas imperantes del transporte público, afectando la Fe Pública y alterando dispositivos que cuentan con un sello legal que se acredita al momento de la renovación de la licencia de conducir del vehículo en cuestión.

Por su parte, la ley 18.290 de Tránsito. sanciona conducir un taxi sin taxímetro o llevándolo acondicionado de modo que no marque la tarifa reglamentaria, solamente como una conducta grave. Lo anterior es sancionado por la Ley con una multa de 1 a 1,5 Unidades Tributarias Mensuales, siendo, a nuestro juicio esta medida completamente desproporcional e insuficiente para el perjuicio patrimonial provocado a los usuarios afectados.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

# Proyecto de Ley

“**Artículo único**: Incorpórese un nuevo artículo 196 quinquies en la ley 18.290 de Tránsito, del siguiente tenor:

“**192 quinquies**. - Será castigado con la caducidad inmediata de la licencia de conductor por un mínimo de 8 y hasta por 10 años, o la inhabilidad para obtenerla por igual periodo, además del pago de una multa de 80 a 100 unidades tributarias mensuales, todo aquel que adultere un taxímetro u otro medio análogo que permita establecer adecuadamente las tarifas del servicio de transporte de pasajeros, quedando

afecto a iguales sanciones que, a sabiendas, conduzca un vehículo con taxímetro adulterado.

Cualquier persona que sorprenda o detecte las conductas descritas precedentemente podrá poner en conocimiento de este hecho a la municipalidad y o a Carabineros de Chile.”

# María Luisa Cordero Velásquez

H. Diputada